

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma francos de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

*Junta provisional de Gobierno de la provincia de Zaragoza.*

El estado de penuria en que se halla la Tesorería de esta provincia para cubrir sus mas perentorias obligaciones exige la pronta reunion de todas las cantidades que deben ingresar en ella, por lo que esta Junta provisional de Gobierno, ha acordado que todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia entreguen en el término prefijado por el Intendente de la misma las sumas que adeudan por sus respectivos pagos; en el concepto que esta Junta se halla persuadida de que unos pueblos que tanto han contribuido para asegurar la paz, no dejarán de hacer todo sacrificio para afianzar sus libertades, el Trono Constitucional é Independencia de la Nacion.= Zaragoza 21 de Setiembre de 1840.= El presidente, Miguel Alejos Burriel.= Manuel Lasala, Secretario.

*Gobierno político de la provincia de Soria.*

Debiendo sacarse á subasta la contrata del boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en todo el año próximo de 1841, en conformidad de lo prevenido en Real orden de 4 de Abril último, espedita por el Ministerio de la Gobernación de la Península, é inserta en la Gaceta de Madrid de 8 del mismo n. 1979, he creído oportuno fijar desde luego las condiciones sobre que ha de hacerse, para que los licitadores puedan tener la anticipada noticia, necesaria á presentar sus proposiciones por todo el mes de Octubre venidero, en pliegos cerrados que dirigirán con cubierta y nota separada que indique el contenido, á este Gobierno político, ó que depositarán en la caja con buzón colocada en la portería del mismo, adonde también se echarán los que se remitieren por el correo, para á su tiempo proceder á lo que prefijan los artículos 3.º y siguientes de dicha Real orden.

*Pliego de condiciones para la contrata del boletín oficial de la provincia de Soria, por el año común próximo venidero de 1841.*

1.a El boletín se publicará en la capital de la

provincia tres veces á la semana, en los días lunes, miércoles y viernes, admitiendo por regla general los originales de él hasta las 12 de la vispera del en que haya de repartirse.

Bajo el epígrafe de, Artículo de oficio, se insertarán las leyes, decretos, Reales órdenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitieren á la redaccion del periódico por conducto del Gefe político, pues no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicacion careciendo de este requisito, á escepcion de las que dirigieren los Capitanes generales.

2.a El tamaño del boletín ha de ser de á pliego comun, tirado en buen papel y de lectura pequeña, pero legible; debiendo los empresarios acompañar una muestra con las propuestas que hicieren.

3.a Cuando hubiere de publicarse alguna orden, reglamento ó modelo que no cupieren en el boletín ordinario, ni aun en letra de entredos ó de breviarío, se aumentará á costa de la redaccion el pliego ó pliegos necesarios para que la insercion no se interrumpa, si el Gefe político la creyere urgente. Las inserciones correspondientes á asuntos de Amortización, se harán con arreglo á la Real orden de 8 de Julio de 1838, gratuitamente, si tuvieren cabida en el boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionaren suplementos ó aumento de pliegos.

4.a También se dará por boletín extraordinario, de cargo de la redaccion, todo género de inserciones de oficio que por su interés, á juicio del Gefe político, exigieren ser circuladas sin demora.

5.a En el último boletín de cada mes se insertará precisamente, aunque sea en suplemento, el índice de las Reales órdenes, circulares y demas que en todo él se hayan publicado, y al fin del año otro general segun el modelo que se pase á la redaccion por la Secretaría del Gobierno político.

6.a Siempre que el boletín lo permita, se publicarán bajo epígrafe de *Parte no oficial*, artículos de literatura, artes, agricultura é industria, no-

ficias favorables á la causa pública, precios de granos en los mercados de la provincia y acontecimientos interesantes de ella. El Gobierno político facilitará los originales á la redaccion.

7.a Los avisos de los ayuntamientos de la provincia que pagan el boletin, se insertarán gratuitamente, y á precio convencional los de los particulares.

8.a Todas las Reales órdenes y demas inserciones oficiales llevarán una numeracion correlativa, y ademas contendrán en la cabeza de cada una y en letra bastardilla, un breve extracto de su contenido, que estamparán en los originales las oficinas de donde procedan.

9.a Conforme á Reales órdenes vigentes y nota del actual editor del boletin, son 490 los ayuntamientos suscritos al mismo, y á quien ha de remitir sus números la redaccion todos los correos con faja bajo su responsabilidad.

10. El empresario cobrará por trimestres vendidos el precio de las suscripciones segun el que resultare de la subasta. El pago lo verificarán los Ayuntamientos en la oficina de la redaccion, y á los morosos les compelerá á hacerlo el Gobierno político. Si el empresario quisiere se encargará del cobro el Comisionado-Pagador, abonándole el tanto por ciento correspondiente conforme á la Real orden de 6 de Agosto último.

11. El editor podrá admitir suscripciones voluntarias á precio convencional, y estará obligado á facilitar gratuitamente tan solo un ejemplar de cada número del boletin para la Biblioteca nacional, otro para la provincial que se establecerá, y dos para las oficinas del Gobierno político; sin perjuicio de franquear tambien á estas algunos mas y al precio que se estipulare, cuando se le pidan por el Gefe político, que abonará su importe de gastos de secretaría.

12. El rematante del boletin deberá otorgar escritura de fianza, en cantidad de una tercera parte del importe de las suscripciones de los ayuntamientos, que quedará responsable al puntual cumplimiento del pliego de condiciones en el todo y cada una de sus partes.

13. Los gastos de remate y escritura de fianza serán de cargo del contratista en cuyo favor quedare la subasta.

14. El empresario se sujeta á la decision única del Gobierno, con exclusion de los Tribunales de Justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y se hará de ello mencion especial en la escritura de adjudicacion.

15. Las proposiciones para la contra serán marcando el precio de cada ejemplar del boletin ó el importe de cada suscripcion obligatoria por un año, y no por un precio alzado. Soria 29 de Agosto de 1840.=José Matias Belmar.

*D. Rafael Juste y Peira, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido &c.*

Por el presente se citan, llaman y emplazan por primer edicto y pregon á José Muñoz, Manuel Escudero y Dobato, Juan Muñoz, y su criado, vecinos de Quinto para que en el término de nueve días que se les señalan contados desde esta fecha se presenten personalmente en este tribunal á dar sus descargos en la causa criminal que sigo contra los mismos sobre alborotos, y heridas á Manuel

Callen de la propia vecindad; en la inteligencia que se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvierien, y que de no presentarsen se seguirá y sustanciará la causa parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Pina á 19 de Setiembre de 1840.=Rafael Juste y Peira.=Por su mandado, José Royo.

**VENTA DE BIENES NACIONALES.**

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 15 de Octubre próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribanía de D. Francisco Royo Segura con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

*Fincas del convento de Religiosas de San Benito de la ciudad de Calatayud, sitas en los términos de la misma cuyos arriendos finan levantada que sea la cosecha del año próximo viniente de 1841.*

1. Una heredad partida de Peitas de 4 anegadas 2 almudes tierra, confronta con otras del convento de Dominicas, riego y senda de herederos: no tiene carga está arrendada en 38 medias trigo, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 10.332 rs. vn. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 11.400 que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. Otra id. en id. de 2 y media anegadas 1 almud tierra confronta con heredades de Francisco Sanchez y brazal de herederos, no tiene carga está arrendada en 19 medias trigo, capitalizada en 5700 rs. vn. y tasada en 6426 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

3. Otra id. partida de Cifuentes, de 4 anegadas tierra confronta con otras de Francisco Blas y riego de herederos, tasada en 4480 rs. vn., no tiene carga, está arrendada en 16 medias trigo y capitalizada en 4800 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

4. Otra id. partida de Adanted Rebotas, de 14 anegadas 3 cuartales, confronta con rio Ribota y acequia de herederos, no tiene carga está arrendada en 48 medias trigo, tasada en 12390 rs. vn. y capitalizada en 14400 que es la cantidad porque se saca á subasta.

5. Otra en Cifuentes de 3 anegadas tierra, confronta con otras de José el Royo y brazal de herederos, no tiene carga, está arrendada en 12 medias trigo, tasada en 3360 rs. vn. y capitalizada en 3600 que es la cantidad porque se saca á subasta.

6. Otra en Asna muerta de 5 anegadas 2 almudes tierra: confronta con otras de la viuda de D. Felix Larrea y camino de Sediles: no tiene carga, está arrendada en 30 medias trigo, capitalizada en 9000 rs. vn. y tasada en 9282 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

7. Otra en Cifuentes de 3 cuartaladas 4 almudes tierra, confronta con otras de D. José Erruz y de las Monjas Claras: no tiene carga, está arrendada en 10 medias trigo; capitalizada en 3000 rs. vn. y tasada en 3687 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

8. Otra en Anchada de 7 y media anegadas 2 almudes tierra, confronta con otras de los Torcales y de las Monjas Claras: tiene contra sí y á favor de D. Fernando Larraga, un censo de 120 rs. vn. cuyo capital al 33 un tercio el millar es el de 4000 rs. vn. tasada en 19.152 rs. vn. y capitalizada en 21.600 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta. Esta finca se halla arrendada en 72 medias de trigo.

9. Otra en Cifuentes de 9 anegas un almud tierra, confronta con otras de José Sanchez, senda de herede-

ros y corriente: no tiene carga, está arrendada en 21 medias trigo, capitalizada en 6300 rs. vn. y tasada en 6335 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

10. Otra en Marcuera de una anegada un almud tierra, confronta con senda de herederos y corriente: no tiene carga, está arrendada en 6 medias 6 almudes trigo, tasada en 1820 rs. vn. y capitalizada en 1950 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

*Del convento de religiosas descalzas de dicha ciudad, en los términos de la misma, cuyos arriendos finan en la misma época que las anteriores.*

11. Una heredad ó sea la 1.<sup>a</sup> de las 4 porciones en que ha sido dividida sita en la partida del camino de las Cruces de 4 y media anegadas 2 almudes tierra, confronta con camino de herederos riego y acequia: no tiene carga, está arrendada en union de las 3 porciones que siguen, pagando por todas 19 cahices trigo y repartidos entre las mismas por la regla proporcional sacada de sus respectivas tasaciones le ha correspondido á esta 1.<sup>a</sup> porcion 39 medias 5 almudes trigo, capitalizada en 11.823 rs. 18 mrs. vn. y tasada en 11.914 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

12. Otra ó sea la 2.<sup>a</sup> porcion de 4 y media anegadas tierra, confronta con 1.<sup>a</sup> porcion: no tiene carga, está arrendada y le han correspondido 38 medias 6 almudes trigo, capitalizada en 11.550 rs. vn. y tasada en 11.655 que es la cantidad porque se saca á subasta.

13. Otra ó sea la 3.<sup>a</sup> de 4 anegadas una cuartalada un almud tierra, confronta con la 4.<sup>a</sup> porcion: no tiene carga, le corresponde de arriendo 36 medias 9 almudes trigo, capitalizada en 11.025 rs. vn. y tasada en 11.137 que es la cantidad porque se saca á subasta.

14. Otra ó sea la 4.<sup>a</sup> porcion de 4 anegadas una cuartalada 2 almudes tierra, confronta con 3.<sup>a</sup> porcion: no tiene carga, le corresponden de arriendo 37 medias 4 almudes trigo, capitalizada en 11.198 rs. 28 mrs. vn. y tasada en 11.266 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

15. Una heredad en Ancheda con un pedazo de monte contiguo á la misma: de dos anegadas de tierra, confronta con camino huermeda, acequia de riego y pieza de Manuel Gomez, no tiene carga, el arriendo de esta heredad y el de la que sigue va hecho en union pagándose por las dos 3 cahices trigo que repartidos entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus tasaciones corresponde á la presente 19 medias trigo, tasada en 5600 rs. vn. y capitalizada en 5700 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

16. Otra en Meli de 5 anegadas 3 cuartales 2 almudes tierra, confronta con acequia de su riego, senda de herederos y pieza de D. Manuel Quintilla: tiene contra sí y á favor de la colegial de Santa María de Calatayud un treudo de 18 medias trigo y al precio regulador de 10 rs. cada una hacen 180 que al 66 dos tercios el millar forma el capital de 12.000 rs. vn. está arrendada y le corresponde de arriendo 45 medias trigo, tasada en 13.104 rs. vn. y capitalizada en 13.500 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

17. Otra en Albueta de 2 anegadas de tierra, confronta con riego de herederos, pieza de D. Luis Larraza y casa de la Peña: tiene contra sí y á favor de la ejecucion de Nuez ó Sesé en dicha colegial un treudo de 5 medias 6 almudes trigo que á diez reales hacen 55, y al 66 dos tercios el millar forma el capital de 3666 rs. 22 mrs. vn., está arrendada en union de las dos que siguen en 5 cahices trigo que repartidos proporcionalmente entre las mismas le caben á la presente 13 medias 11 almudes capitalizada en 4173 rs. 19 mrs. vn. y tasada en 4480 que es la cantidad porque se saca á subasta.

18. Otra en Fuentes de una anegada 3 cuartaladas 2 almudes tierra, confronta con otras de la Colegial de Santa María, capitulo de Paracuellos y acequia: no tiene carga, le corresponde de arriendo 12 medias 9 almudes trigo, capitalizada en 2825 rs. vn. y tasada en 4144 que es la cantidad porque se saca á subasta.

19. Otra en los Codoñales de Meli de 1 anegada

3 cuartaladas 3 almudes tierra, confronta con otras de Andres Trigo, José Guillen y brazal del medio: no tiene carga, le corresponden de arriendo 13 medias 4 almudes trigo, capitalizada en 3998 rs. 28 mrs. y tasada en 4256 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

20. Otra en Meli de 2 anegadas 1 almud tierra, confronta con senda de herederos y pieza de Antonio Pallegero: no tiene carga, está arrendado en un cahiz 4 medias trigo, tasado en 3444 rs. vn. y capitalizado en 3600 que es la cantidad porque se saca á subasta.

21. Otra en el Asna muerta de 9 anegadas tierra con mas 4 Jubadas de monte en Trascastillo, confrontante con otras de Pascual Monton y Pedro Moros: no tiene carga, esta arrendada en 28 medias trigo, capitalizada en 8400 rs. vn. y tasada en 8820 que es la cantidad porque se saca á subasta.

*Del monasterio de Sancho Abarca.*

22. Una heredad denominada la Val de Santa Engracia ó sean la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> porciones de las 4 en que la Comision Agricultora la ha dividido con la mitad de la casa y corrales de su entrada á la derecha existentes en dicha posesion, la cual radica en los términos de la villa de Tauste comprendiendo la cabida de 13 cahices 7 anegas 3 almudes tierra, cada una componentes ambas 27 cahices 6 anegas 6 almudes confrontantes dichas porciones una con otra por Oriente y Norte, con corralizas de propios y por poniente con montes de Navarra, estas dos porciones no tienen carga: estan arrendadas en union con las dos porciones que siguen en 6 cahices trigo que repartidas segun sus tasaciones entre las mismas toca á tres cahices por cada dos porciones, finando su arriendo en 1.<sup>o</sup> de Abril de 1841, tasadas en 3863 rs. 17 mrs. vellon y capitalizadas en 8640 que es la cantidad porque se saca á subasta.

23. Otra ó sea la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> porciones con la restante mitad de casa y corrales á la izquierda de su entrada, de iguales cabidas que las anteriores confrontantes una con otra y juntas con montes de Navarra por Poniente, por medio dia con campos de Antonio Ordobas y por Oriente con corralizas de propios: no tienen carga, les corresponde de arriendo 3 cahices trigo y vence en la misma época: tadas en 3863 rs. 17 mrs. vn. y capitalizadas en 8640 que es la cantidad porque se saca á subasta. Advertiéndose que el comprador de estas porciones y el de las dos anteriores han de quedar sujetos á lo que se acuerde en el juicio que se ha mandado incohar al ayuntamiento de Tauste con respecto al derecho de pasturar sus ganados los vecinos de dicha villa con el cual alega aquella corporacion haber cedido toda la heredad al monasterio para la roturacion de sus tierras.

24. Una heredad denominada de las viñuelas con sus edificios adherentes entre los que se cuentan el molino de aceite, prensa de vino cubas y demas utiles de 18 cahices 5 anegas de olivar y tierra blanca declarada indivisible por la Comision Agricultora, sita en los términos de la villa de Tauste, confrontante al Oriente con riego principal llamado el Canduero, al medio dia con camino de los Viñuelos al poniente con olivar de D. José Andres y Canal de Tauste y al Norte con olivares de Don Ramon Ortega y de los herederos de Francisco Casado: no tiene carga, está arrendada en 1330 rs. vn. y fina su arriendo en 31 de Diciembre de 1842, capitalizada en 39900 rs. vn. y tasada en 69149 que es la cantidad porque se saca á subasta.

*Del monasterio de Beruela.*

25. Una Dehesa llamada de la Selvilla con su Pandera ó corral de cerrar ganado que existe dentro de la misma sita en los términos de Bulbue de 150 cahices de tierra confronta con el rio Labuecha, camino de Ambel á Vera y Tarazona que la cruza: no tiene carga esta arrendada en 600 rs. vn. y fina su arriendo en 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1841, tasada en 16800 rs. vn. y capitalizada en 21510 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta. Zaragoza 5 de Setiembre de 1840.—José de la Cruz:

Mes de Julio de 1840.

**Pagaduría militar de Aragón.**  
**Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del**  
**espresado mes hasta fin del mismo, á saber.**

Entradas.	Existencia en fin del mes anterior. . . . .			Suministros en efectos.	TOTALS.
	Metálico so- nante.	co por pagos consignados sobre Tesorerías de Rentas	Recibos como metálico.		
<i>Recibido de las Tesorerías de Rentas.</i>					
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí. <sup>s</sup>	100.000,	197.131,	48.214,17	258.124,10	603.469,27
Idem. . . . . id. . . . . de Huesca id. id.		673.752, 4			673.752, 4
Idem. . . . . id. . . . . de Teruel id. id.		104.000,	936,		113.36,
<i>Recibido del Sr. Pagador general militar.</i>					
Remesas de otros puntos, . . . . .		202.920,			202.920,
Reintegro de clases, . . . . .	9.283,12	9.000,	7.947,11		26.230,23
Id. por cuenta de cantidades en suspenso.	2.084,17	48.550, 1			50.634,18
Pagos hechos en otros distritos. . . . .			116.000,		116.000,
Varias procedencias. . . . .			186,		186,
<b>Total ingreso. . . . .</b>					<b>2.722.291,17</b>

DISTRIBUCIÓN.	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.		En cargos por pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como din.º	Total.
	Art.	Capítulo 4.º		

<i>Cuerpos del ejército del Centro con cargo á la sección Central.</i>				
1.º	E. M. G. del Ejército. . . . .		18.000,	18.000,
2.º	Cuerpo de E. M. general del Ejército. . . . .	3.920,		3.920,
	Gastos de id. id. . . . .		18.264,	18.264,
5.º	Primer batallón del Rey 1.º de línea. . . . .	854,17	828,	1.682,17
	Primero id. Reina 2.º id. . . . .	2.712,18		2.712,18
	Tercer batallón del Infante 5.º de línea. . . . .	2.910,14		2.910,14
	Tercero id. de Africa 7.º de id. . . . .	825,	535,	1.358,
	Tercer batallón de Soria 9.º id. . . . .		58,20	58,20
	Primer id. de Córdoba 10 id. . . . .	810,		810,
	Tercer batallón de S. Fernando 11 de id. . . . .	247,		247,
	Tercer batallón Mallorca 13 id. . . . .	458,14	159, 2	617,16
	Primero y segundo id. de Castilla 16 de id. . . . .	2.521,	121,14	2.642,14
	Tercer batallón Almansa 18 id. . . . .		206,12	206,12
	Segundo id. de Ceuta 19 id. . . . .		5,	5,
	Batallón granaderos del general. . . . .		50,	50,
	Voluntarios de Valencia 4.º ligero. . . . .	85,	860,	945,
	Segundo id. de Navarra 6.º ligero. . . . .	740,	1.940,	2.680,
	Batallón de cansados. . . . .	423,		423,
6.º	Artillería. . . . .	23.533,		23.533,
	Id. P. M. del Ejército. . . . .		1.320,	1.320,
9.º	Regimiento provincial de Burgos. . . . .	210,		210,
	Idem de Leon. . . . .		78,32	78,32
<i>Capítulo 7.º</i>				
1.º	Administración Militar. . . . .	970,		970,
2.º	Gastos de idem idem. . . . .	475,		475,
<i>Capítulo 8.º</i>				
1.º	Personal de provisiones. . . . .	870,		870,
<i>Capítulo 10.</i>				
1.º	Cuerpo de Sanidad militar. . . . .	200,		200,
<i>Cuerpos correspondientes al Ejército de Reserva con cargo á la sección Central.</i>				
<i>Capítulo 4.º</i>				
5.º	3.er Batallón Infantería de Saboya 6.º línea.		10,	10,
	Segundo batallón voluntarios de Valencia 4.º lig.		30,	30,

*(Se concluirá.)*

Los acampamentos llamados Tolon y Albira sitos en los términos de montes de la villa de Pina, se arriendan por un año con los pactos y condiciones que se harán presentes. Los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán el Domingo 4 de Octubre próximo viniente y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales de la misma donde se celebrará dicho acto, y rematará á favor del mas ventajoso postor.

La conduta de cirujano del lugar de Juslibol se

halla vacante, su dotacion consiste en mil ochocientos reales vn. las barbas de los que se rasuran en sus casas, la villa de Alfocea á su arbitrio, se eligiéndose con su Ayuntamiento y las torres que estan próximas á este pueblo, cobrándose el mismo la citada cantidad á San Miguel de Setiembre. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el dia 29 de los corrientes en que se proveerá.

Zaragoza: imprenta Nacional.